



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos, del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información identificada como **001-UAIP INSAFOCOOP/2023**, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; quien se identificó con Documento Único de Identidad **XXXXXXXXXXXX**, en la cual requiere:

**Copia de la RESOLUCION (acuerdo) por parte de INSAFOCOOP a nota de apelación enviada por la Presidenta del Consejo de Administración de ACOPACREMS de R.L., Recurso de reconsideración con referencia SS-298-238.2034/PE/2228/2022, que fue enviada al Sr. Williams Alfredo Vásquez Osorio, Secretario en funciones de INSAFOCOOP. En la cual argumentaban supuestos nuevos elementos, retardando la reinstalación en nuestros cargos**

Y considerando que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley. La oficial de información resuelve: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA. **NOTIFÍQUESE:** Resolución a la persona solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la misma. A la vez se da a conocer que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Roxana Alvarenga de Nerio  
Oficial de Información

